

## ORDENANZA FISCAL Nº 7

### REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA INFANTIL EN ESCARRILLA Y OTRAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN LOS LOCALES MUNICIPALES

#### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Ludoteca infantil en Escarrilla.

#### ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien del servicio de Ludoteca infantil en Escarrilla y quienes utilicen el local municipal sito en la Urbanización Río Escarra y el Salón Social "La Carpintería" para la celebración de eventos y realización de actividades privadas.

#### ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público por la prestación del servicio de Ludoteca será la siguiente:

MODALIDAD	1º HIJO	2º HIJO
TODO EL VERANO	230,00	150,00
TODO EL VERANO-MAÑANAS	200,00	130,00
1 MES	120,00	95,00
1 SEMANA	50,00	40,00
1 DIA	12,00	9,00
COMEDOR 1 DÍA	3,00	3,00
COMEDOR/MES	40,00	40,00
COMEDOR 1 SEMANA	10,00	10,00
DESAYUNO	20,00	20,00
DESAYUNO 1 DÍA	2,00	2,00



- Las tarifas para el 2º hijo se aplicarán también para el resto de hijos.
- Se aplicará el 10% de descuento cuando no se opte a ninguna de las anteriores bonificaciones y la inscripción se realice antes del 20 de junio de cada año.
- Los precios establecidos en el art. 4 se aplicaran a los vecinos empadronados residentes en Escarrilla, al resto de usuarios se les añadirá el 20% para todos los servicios y modalidades.
- No se aplicaran bonificaciones en los desayunos y comidas.
- No podrán acumularse las bonificaciones.

Se establece un precio público, por la utilización del local municipal situado en la Urbanización Rio Escarra y el Salón Cultural “La Carpintería” de Escarrilla para la celebración de eventos y realización de actividades privadas, fuera del horario de utilización de la Ludoteca infantil (y otras actividades programadas por la E.L.M) de:

- 10,00 euros por día mínimo.
- 20 euros máximo de 8 h/mes por actividad.
- 30 euros máximo de 16 h/mes por actividad.

#### **ARTÍCULO 5. Cobro**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

#### **DISPOSICION FINAL**

Dicha Ordenanza se expondrá al público a efectos de reclamaciones por plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobada de no producirse éstas, sin necesidad de ulterior acuerdo.

En Escarrilla a 29 de octubre de 2015

EL ALCALDE PEDANEO

ÁLVARO CASTILLO RICO

